FECHA	OCTUBRE DE 2024
DEPENDENCIA	SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB) es una entidad administrativa formada por un conjunto de cuatro Municipios, dotada de personería jurídica, constituida como una entidad de derecho público, que cuenta con autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen administrativo y fiscal especial. De acuerdo con lo establecido en la Ley 1625 de 2013, la entidad tiene dentro de sus competencias programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman. Mediante Acuerdo Metropolitano N° 013 del diecinueve (19) de noviembre de 2023, se expidió el presupuesto general de ingresos y gastos del Área Metropolitana de Bucaramanga, para la vigencia fiscal del año 2024 y mediante Resolución No.000661 de 27 de diciembre de 2023, se adopta el programa mensualizado de caja-PAC de ingresos y gastos 2024. Que en virtud de las funciones que son propias del Área Metropolitana de Bucaramanga, se requiere realizar múltiples actividades del nivel operativo correspondientes al mantenimiento y cuidado de los parques metropolitanos del Área metropolitana de Bucaramanga. Que teniendo en cuenta que mediante Acuerdo Metropolitano No. 033 de Diciembre 17 de 2015, se adoptó el Plan Integral de Desarrollo del AMB (DIME TU PLAN 2016-2026), de acuerdo con las directrices de ordenamiento territorial metropolitana ,la estructura ecológica principal del Área Metropolitana de Bucaramanga-AMB está conformada por un subsistema de 41 parques y áreas recreativas de carácter metropolitana destinadas para la creación, ocio y esparcimiento de los habitantes en los cuatro municipios, con una extensión aproximada de 3.931 hectáreas. El Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB, año a año ha formulado y ejecutado su Plan de Acción Institucional, el cual además de ir alineado con el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano - PIDM, establece las actividades que se desarrollarán durante la vigencia de este y en correlación se proyectó en el plan de acción 2024 "CIUDAD REGION 2024" dentro del cual la Subdirección de Planeación e Infraestructura además de ser un tema transversal para el desarrollo de los proyectos institucionales, contempló el Proyecto "MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES DEL SISTEMA DE PARQUES DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. Así mismo, dentro del Acuerdo 013 de diciembre 27 de 2011, en su Artículo 21. Criterios para la conformación y manejo de los Parques Metropolitanos, establece: "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 388 de 1997 y la estructura metropolitana territorial, los Municipios que conforman el área metropolitana de Bucaramanga deberán incluir y delimitar en sus Planes de Ordenamiento Territorial las siguientes zonas destinadas a conformar el sistema de •Parques Metropolitanos..." La comunidad ha solicitado en reiteradas comunicaciones a la Entidad, el mantenimiento de zonas de reservas, parques metropolitanos del AMB y que están afectando los sectores y viviendas aledañas por el exceso de maleza, por la propagación de vectores, y espacios que se convierten en riesgos de seguridad. De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se requiere de personal que desarrolle las actividades de recuperación y mantenimiento de zonas verdes y de la flora urbana del sistema de parques metropolitanos del AMB, conformado por 41 parques conforme a los acuerdos 008 de 2000, 034 de 2000, 004 de 2005, 013 de 2011, 005 de 20016, 003 de 2017, 008 de 2018 y 004 de 2019 Que conforme con la necesidad presentada por el área solicitante de la contratación y una vez verificada la planta de personal de la entidad se certifica que no existe personal en la planta que pueda desarrollar estas actividades.

	En conclusión y siendo que el AMB en su planta de funcionarios no cuenta con el personal para efectuar y realizar las actividades descritas anteriormente, se hace necesario efectuar la presente contratación, mediante la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con los alcances y objeto descritos en este este estudio.
2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR	**PRESTACION DE SERVICIOS COMO OPERADOR DE MAQUINARIA DE CORTE DE CESPED PARA LA RECUPERACION DE ESPACIO PUBLICO EN PARQUES METROPOLITANOS**
	ESPECIFICACIONES ESENCIALES
2.1.1 ALCANCES	Para la ejecución de las actividades señaladas en el alcancé, el Area Metropolitana de Bucaramanga suministrará al contratista los elementos necesarios para la ejecución del contrato como son: 1. Maquina guadañadora para quienes lleven a cabo esta actividad con sus respectivos implementos y accesorios de protección requeridos para una correcta prestación del servicio como son: careta de protección facial, arnés, delantal en lona, canilleras de seguridad y guantes. 2. Insumos necesarios para el funcionamiento de la guadañadora como es la gasolina, aceite, cuchillas, repuestos y demás. 3. Machete con su respectiva funda de cuero, en las condiciones óptimas para la prestación del servicio, guantes, barras, pala, pica, azadón, rastrillo y bolsas de polipropileno, para quienes lleven a cabo las actividades de mantenimiento y recuperación de los parques metropolitanos. En caso de que la guadañadora éste en mantenimiento, la entidad deberá suministrarla por el tiempo necesario. En caso de reparación por mal manejo, el contratista deberá asumir la reparación y suministro, por el tiempo necesario, situación que deberá ser evaluada por el supervisor del contrato. Asimismo, el contratista debe garantizar su desplazamiento hasta el sitio previamente establecido por el supervisor del contrato sin que esto tenga algún costo para la entidad. La entidad entregara en los sitios previamente establecidos descrito por el supervisor del contrato, las herramientas para que puedan ejecutar las actividades correspondientes de acuerdo a la programación que determine el supervisor. ALCANCES Recuperación y/ o mantenimiento de las zonas verdes de los parques que componen el Sistema de Parques Metropolitanos del AMB conformado por 41 parques conforme los acuerdos 008 de 2000, 034 de 2000, 004 de 2005, 013 de 2011, 005 de 20016, 003 de 2017, 008 de 2018 y 004 de 2019. Actividades que serán programadas conforme el cronograma establecido por el supervisor designado para tal efecto. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Realizar las actividades de corte de césped o macaneo, recoger y almacenar en perfectas condiciones los residuos ambientales ocasionados por la labor de acuerdo con las programaciones establecidas. 2. Controlar y dar uso adecuado de materiales, insumos y herramientas necesarias para el correcto desempeño de las funciones, en especial el buen uso de la maquina guadañadora, así mismo velar por el aseo y buena presentación de los equipos, herramientas y maquinas a su cargo. 3. Informar oportunamente a su jefe inmediato cualquier accidente o incidente, que se presente durante el cumplimiento de sus funciones. 4. Cumplir con las políticas y el reglamento interno de trabajo establecidos por la entidad, en cuanto higiene, gestión ambiental y seguridad industrial para la prevención de posibles accidentes y enfermedades. Así como también dar cumplimiento a las normas de trabajo en alturas. 5. Presentarse por su propia cuenta, a prestar el servicio contratado de acuerdo con la asignación de zonas establecida por el inspector de campo, portando de

forma permanente durante la prestación del servicio los elementos de protección personal (EPP) requeridos, cumpliendo con las normas de bioseguridad.
6. Cumplir con la programación e indicaciones impartidas por el supervisor del contrato, que permita el cumplimiento del alcance del mismo en los lugares y días señalados por el inspector de zona, durante el plazo de ejecución contractual.
7. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones que se lleven a cabo durante la ejecución del contrato, con el fin de optimizar el mantenimiento y/o conservación de la biodiversidad, y demás necesarias para el desarrollo del
8. Las demás actividades consignadas en las especificaciones técnicas y asignadas por el supervisor acordes con el objeto a desarrollar.

OBLIGACIONES GENERALES

1)En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley. 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al AMB, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda)

2) El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

a) Procurar el cuidado integral de su salud.

b) El contratista informará al AMB la ARL a la cual se encuentra afiliado e informará por escrito la fecha a partir de la cual quedó afiliado al sistema de riesgos laborales. (Art. 4 Decreto 723 de 2013).

c)El pago de los aportes al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo a la clase de actividad establecida en el objeto y obligaciones del contratista en los términos establecidos en el Decreto
1607 de 2002. (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1530 de 1996).

d)Los Elementos de Protección Personal que requiera el contratista para la ejecución del objeto del mismo correrán por su cuenta y antes de iniciar la ejecución el Supervisor le informará por escrito la clase y cantidad de elementos que se requieren y verificará sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que esté expuesto. (Decreto 723 de 2013, art. 16 numeral 2).

e) Exámenes médicos preocupacionales. El contratista deberá hacer entrega del examen médico preocupacional de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18).

f) El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y la política de seguridad y salud en el trabajo establecida por la entidad al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente al AMB acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual.
(Decreto 1443 de 2014 arts. 5 y 10).

g) Informar al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

h) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.

i)Informar oportunamente a supervisor toda novedad derivada del contrato.

j) Asistir y realizar las actividades de capacitación presenciales o virtuales programadas por el grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.

	3) vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del AMB o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. 4) El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión de Calidad el cual se encuentra debidamente publicado en la página WEB de la entidad. 5) En cumplimiento con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, el contratista debe contribuir a la eficacia, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos del mismo, los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación, fomento, un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales. 6) El contratista debe utilizar el software BPM.gov que posee la entidad para el control ejecución y reporte de las actividades, debiendo hacer uso responsable del usuario y contraseña asignada a la terminación del contrato presentar en 0 las actividades pendientes. 7) El contratista se obliga con la AMB a manejar y utilizar cualquier información escrita, gráfica, oral o por cualquier otro medio apto para su transmisión, que le sea entregada o a la que tenga acceso, de manera confidencial, garantizando por todos los medios a su alcance, que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respetarán la obligación de guardar secreto y la confidencialidad sobre cualquier información recibida u obtenida. Igualmente, las partes se obligan a que la información que se suministre entre ellas durante el desarrollo del contrato, sera manejada como confidencial y solo podrá ser utilizada para su debida ejecución. 8) Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** Con la suscripción de este contrato, el AMB queda * autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del AMB; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **PARAGRAFO TERCERO:** En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades directamente relacionadas con objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la resolución que para el efecto se encuentre vigente.
2.1.2 **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**	La modalidad de selección del presente contrato es la de contratación directa, mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.
2.1.3 **PLAZO**	presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión tendrá un plazo de **UN (01) MES Y VEIINTITRES (23) DIAS,** contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio por las partes, la cual se suscribirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución.
2.1.4 **VALOR Y FORMA DE PAGO**	El presupuesto oficial para la ejecución del presente contrato es de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($4.240.000) MONEDA CORRIENTE.** El Área Metropolitana de Bucaramanga, cancelará al Contratista el valor aquí

	establecido de la siguiente manera: **(01) PAGO MENSUAL VENCIDO POR VALOR DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000) Y UN PAGO FINAL POR UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($1.840.000) MONEDA CORRIENTE.** Los mencionados pagos se realizarán mes vencido previa presentación de informe de actividades con el avance de las mismas, allegando los pagos de seguridad social realizados de manera oportuna, junto con el recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor designado para el presente contrato. El pago por los servicios prestados se realizará en la cuenta (de ahorro o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad
2.1.5 **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**	Dentro del presupuesto de rentas y gastos del Área Metropolitana de Bucaramanga, existe Certificado de **Disponibilidad No. 24-01280 de VEINTIOCHO (28) de OCTUBRE de 2024** expedido por el Profesional Universitario de la Subdirección Administrativa y Financiera que se anexa al presente, el cual ampara el valor imputable a la vigencia fiscal 2024. El presente objeto contractual se encuentra respaldado con cargo al siguiente rubro presupuestal del Presupuesto General de la entidad AMB: **RUBRO PRESUPUESTAL** \| **FUENTE DE FINANCIACION** \| **DETALLE** 2.3.2.02.02.008.12.40.4002.4002022 \| 12 RECURSOS CESIONES TIPO C \| Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
2.1.6 **PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION**	El contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. La Entidad se sujeta a lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y en el artículo 41 de la ley 80 de 1.993 en lo relacionado con la publicación del contrato lo dispuesto por el Decreto 019 de 2012, la Ley 1712 de 2014 y el Decreto Reglamentario 103 de 2015.
2.1.7 **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS**	El presente objeto contractual se encuentra debidamente registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios del Área Metropolitana de Bucaramanga (PAA - AMB) correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024, bajo el código UNSPCS. **CÓDIGO** \| **DESCRIPCIÓN** 80111600 \| Servicios de personal temporal
3. **FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION**	El contrato de Prestación de Servicios hace parte de las tipologías contractuales que fueron expresamente definidas por el legislador. Así, el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 consagra: "DE LOS CONTRATOS ESTATALES. *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...) 3. Contrato de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.* (...)" Por su parte, la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2, define como causal de contratación directa la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión al indicar: "*DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución*

	de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)". Adicionalmente, en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.9 establece las condiciones en que se puede contratar por contrato de prestación de servicios profesiones y apoyo a la gestión, sustentando que: "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. De acuerdo con el objeto y la necesidad expuesta, se encuentra procedente realizar la contratación bajo la modalidad de contratación directa señalada, toda vez que se trata de actividades intelectuales diferentes a los de consultoría que se derivan del funcionamiento de la Entidad Estatal, así como actividades operativas, logísticas o asistenciales. Las entidades públicas se encuentran facultadas para contratar con personas profesionales y de apoyo a la gestión, cuando dentro de la planta de personal de la entidad no se cuente con el personal idóneo, o poseyéndole, es insuficiente, en ambos casos, para cumplir con la labor encomendada. En ese orden de ideas, la entidad queda facultada para realizar el respectivo contrato de prestación de servicios de profesionales y/o de apoyo a la gestión, con aquella persona natural o jurídica, que se encuentre en capacidad de hacerlo, siempre y cuando, haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.
4. ANÁLISIS TÉCNICO – ECONOMICO	El análisis que soporta el valor estimado del presente contrato se encuentra soportado en el respectivo estudio del sector, no obstante, el contratista deberá cumplir con los siguientes factores de formación, capacidad y experiencia: **CAPACIDAD:** Persona natural, mayor de edad con capacidad de ejercicio. **EDUCACIÓN:** No requiere educación formal, no requiere certificado de trabajo en alturas. **EXPERIENCIA:** experiencia mínima de seis (06) meses con entidades públicas o privadas como operario de guadañadora o herramientas de corte **PLAZO: (01) PAGO MENSUAL VENCIDO POR VALOR DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000) Y UN PAGO FINAL POR UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($1.840.000) MONEDA CORRIENTE** Plazo estimado **UN (01) MES Y VEINTITRES (23) DIAS** Por lo que se concluye que el Área Metropolitana de Bucaramanga destinará la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($4.240.000) MONEDA CORRIENTE.**, para el pago total del contratista.
5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES PARA LA SELECCIÓN	Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los criterios para efectuar la contratación de la persona son su idoneidad, sin formación académica y sin experiencia en el objeto a contratar.

	Conforme a lo anteriormente expuesto y siguiendo los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, en cuanto al estudio del sector, para los procesos de contratación directa; se considera pertinente contratar a una persona natural ya que, con anteriores contrataciones realizadas de este tipo, se ha logrado satisfacer las necesidades de la entidad, así mismo se determinó que el futuro contratista no requiere formación académica, se requiere seis (6)meses de experiencia en desarrollo de actividades relacionadas con actividades en entidades públicas o privadas como operario de guadañadora o herramientas de corte. Conforme al Anexo 2 se efectúa el respectivo análisis del sector
6. **SOPORTE DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES**	Conforme el Anexo No. 1 del presente estudio (matriz de riesgos) el cual hace parte integral del mismo.
7. **EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	De Conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. en materia de contratación directa, la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"; por lo que la entidad ha decidido que para el presente contrato, no exigirá al contratista garantías de amparo al presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta que la labor se ejecuta de manera personal y los pagos están condicionados al cumplimiento de las actividades descritas en el alcance, considerándose que el riesgo al que se verá expuesta la entidad por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, se detectarán al momento de la verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las actividades y su pago está sujeto al cumplimiento de las mismas, El Área Metropolitana de Bucaramanga en casos de presentarse incumplimientos por parte del contratista, solucionará dichos conflictos utilizando la imposición de multas o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria.
8. **INDICACIÓN SI AL PROCESO DE SELECCIÓN LE SON APLICABLES ACUERDOS INTERNACIONAL O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA COLOMBIA APLICABLES AL PRESENTE PROCESO:**	De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, y la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015, el AMB realizó el análisis con el fin de determinar si o no, los tratados internacionales cubiertos para el presente proceso de contratación y se tiene que una vez se realizó el respectivo análisis, se pudo constatar que al presente contrato, no le son aplicables ninguno de los tratados de libre comercio suscritos por el Estado Colombiano.

FABIAN MAURICIO BUITRAGO LEON
Subdirector de planeación e Infraestructura

Proyectó: Ismael Peña Grisales - Abogado Contratista AMB.
Revisó: Marcela Riveros Zarate - Profesional Universitario – AMB